



Resolución Ministerial

N° 0590-2022-IN

Lima,

09 MAYO 2022

VISTOS, el Oficio N° 002125-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001718-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1770-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CARLOS AUGUSTO CUENCA GOMEZ, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CARLOS AUGUSTO CUENCA GOMEZ contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 03201-2018-0-1801-JR-CI-05, el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03, del 29 de octubre de 2018, declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve "1. (...) a) NULA la Resolución Ministerial N° 1770-2017-IN de fecha 30 de diciembre de 2017. b) Se ORDENA que la emplazada a través de la dependencia correspondiente REINCORPORE al accionante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, al Grado de MAYOR de la POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, reconociéndosele el tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado para efectos pensionarios y tiempo de servicios (...). 2. IMPROCEDENTE en los extremos referidos al reconocimiento de sus honores bonos y remuneraciones. 3. Con costos del proceso";

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 16 de enero de 2020, confirma en parte la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 03, del 29 de octubre de 2018 en los extremos que declaran fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve "1. (...) a) NULA la Resolución Ministerial N° 1770-2017-IN/PNP de fecha 30 de diciembre de 2017; b) Se ordena que la emplazada a través de la dependencia correspondiente reincorpore al accionante a la situación de actividad en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro sólo para efectos pensionarios y tiempo de servicios". 2. REVOCAR la citada sentencia, en el extremo que declara: "con el reconocimiento (...) como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado", y REFORMÁNDOLA, la declararon IMPROCEDENTE, en atención a lo indicado en el fundamento décimo tercero de esta resolución. 3. Con costos del proceso";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa,



emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore al señor CARLOS AUGUSTO CUENCA GOMEZ, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro sólo para efectos pensionarios y tiempo de servicios, en cumplimiento de la Resolución N° 03, del 16 de enero de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor CARLOS AUGUSTO CUENCA GOMEZ, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro sólo para efectos pensionarios y tiempo de servicios, en cumplimiento de la Resolución N° 03, del 16 de enero de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior

